Ruta 68
a la costa

Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

MEJORAMIENTO RUTA 68: SANTIAGO – PEAJE LO PRADO



Anexo 3.19. Línea de Base Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios

FECHA	11-09-2026	VERSIÓN	A
DOCUMENTO	Anexo 3.19. Línea de Base Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios		
CODIFICACIÓN	677-TU-MA-IN-EIA03-061		
ELABORACIÓN	GAC		
REVISIÓN	ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTE Noelia Barco		
	GERENTE TÉCNICO Eduardo Barrios		
APROBACIÓN	GERENTE GENERAL Jose Ricardo González		

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 6
2 OBJETIVOS 7
2.1 Objetivo General 7
2.2 Objetivos Específicos 8
3 ÁREA DE INFLUENCIA 9
3.1 Determinación del Área de Influencia 9
3.2 Justificación del Área de Influencia 10
4 METOLOGÍA 11
4.1 Categoría de análisis 11
4.1.1 Áreas Protegidas 11
4.1.2 Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial 13
4.1.3 Sitios Prioritarios de interés nacional 16
4.1.4 Sitios Prioritarios de interés regional 17
4.1.5 Otras áreas 17
4.2 Fuentes de información 19
5 RESULTADOS 21
5.1.1 Áreas Protegidas 21
5.1.2 Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial 25
5.1.3 Sitios Prioritarios de interés nacional 30
5.1.4 Sitios Prioritarios de interés regional 32
5.1.5 Otras áreas 37
6 CONCLUSIONES 41
7 BIBLIOGRAFÍA 42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 4-1. Áreas protegidas según Instructivo N°130844 12

Tabla 4-2. Áreas Protegidas para efectos del SEIA 13

Tabla 4-3. Áreas colocadas bajo Protección Oficial para efectos del SEIA 14

Tabla 4-4. Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial (ACBPO) que no corresponden a Áreas Protegidas según Ley N°21.600 en el AI del Proyecto 16

5-1. Áreas protegidas según Instructivo N°130844 21

Tabla 5-2. Áreas Protegidas para efectos del SEIA en el AI del Proyecto Ley SBAP 22

Tabla 5-3. Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial en el AI del Proyecto según instructivo N°130844 25

Tabla 5-4. Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial (ACBPO) que no corresponden a Áreas Protegidas según Ley N°21.600 en el AI del Proyecto 26

Tabla 5-5. Sitio Prioritario (Ley 19.300 art. 11, letra d) región Metropolitana 30

Tabla 5-6. Sitios prioritarios de interés regional en la Región Metropolitana 33

Tabla 5-7. Iniciativas de conservación privada y comunitaria, región Metropolitana 39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 3-1. Área de Influencia 9

Figura 5-1. Áreas Protegidas región Metropolitana Ley SBAP 23

Figura 5-2. Áreas protegidas de región Metropolitana próximos al Proyecto Ley SBAP 24

Figura 5-3. Áreas colocadas bajo Protección Oficial región Metropolitana 27

Figura 5-4. Áreas colocadas bajo Protección Oficial, relación Proyecto 29

Figura 5-5. Sitios prioritarios de interés nacional en la Región Metropolitana.....31

Figura 5-6. Sitios prioritarios de interés nacional en la Región Metropolitana relación Proyecto.....32

Figura 5-7. Sitios Prioritarios Estrategia Regional de Biodiversidad región Metropolitana 35

Figura 5-8. Sitios Prioritarios Estrategia Regional de Biodiversidad región Metropolitana, relación Proyecto.....36

Figura 5-9. Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE), región Metropolitana 38

Figura 5-10. Iniciativas de conservación privada y comunitaria, región Metropolitana 40

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen N° 2.1: Imagen referencial de la Ruta 68 ..... **¡Error! Marcador no definido.**

1 INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el informe que recoge los resultados referidos a las Áreas Protegidas, Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial (ACBPO) y Sitios Prioritarios, aplicables a la "EIA Mejoramiento Ruta 68: Santiago – Peaje Lo Prado", a partir de lo dispuesto en la normativa vigente, específicamente en el Reglamento del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) modificado a través del D.S. N° 40/2012 y a lo establecido en la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.

En función de lo anterior, es importante especificar que las Áreas Protegidas son definidas por el Artículo 8° del RSEIA, como "cualesquiera porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental". Para comprender la relación entre las partes, obras y actividades del Proyecto con dichas porciones del territorio y su relevancia dentro del SEIA, es que se consideraron las disposiciones presentes en el artículo 3° del RSEIA y los artículos 10° y 11° de la Ley N°19.300. Lo anterior, se detalla a continuación:

- **Artículo 3° - RSEIA y Artículo 10° - Ley N°19.300**: Que determina aquellos "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*". En relación con las áreas protegidas y áreas colocadas bajo protección oficial, las disposiciones relevantes están contenidas en el literal p), donde se especifica la "*ejecución de obras, programas o actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, humedales urbanos y en otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita*".
- **Artículo 11° - Ley N°19.300**: Que determina "*los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias*", siendo relevante para la presente componente el literal d), en el cual se especifica que para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, será relevante la "*localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio*[1] *en que se pretende emplazar*".

[1] Según el RSEIA artículo 8, se comprende Valor Ambiental territorial como: "el Territorio con nula o baja intervención antrópica y provea de servicios ecosistémicos locales relevantes para la población, o cuyos

- Según lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.300, los Sitios Prioritarios para la conservación, fueron definidos por la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) como lugares que “*constituyen áreas terrestres, marinas o costero marinas de alto valor para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, identificada por su aporte a la representatividad ecosistémica, por su singularidad ecológica o por constituir un hábitat de especies amenazadas, entre otros aspectos, para su gestión de conservación, protección y/o restauración. Dichos sitios pueden, en la medida de lo posible, llegar a constituirse en áreas protegidas*”. De esta manera y en función del listado de los 64 Sitios Prioritarios mencionados en el instructivo Ord. N° 100143/2010, es que se presentan a continuación los resultados y análisis correspondientes a la componente de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios.

En complemento a la normativa mencionada previamente, fueron considerados los instructivos del SEA N°20229910238/2022, N°202099102647/2020, Nº161081/2016, Nº130844/2013 y Nº100143/2010 relativos a Áreas Protegidas, Áreas colocadas bajo protección oficial y Sitios Prioritarios.

En este marco, resulta relevante mencionar la promulgación de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, reemplazando la Ley N°18.362 que regía el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE). Esta nueva normativa fortalece la conservación de la biodiversidad e introduce un enfoque integral de gestión, administración y protección del patrimonio natural del país, incorporando nuevas categorías de conservación y reconociendo otras formas de protección territorial. Su entrada en vigor representa un cambio institucional y metodológico relevante para la evaluación de proyectos que interactúan con unidades de conservación, dado que redefine la estructura y clasificación de las áreas protegidas en Chile.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Identificar y describir las áreas protegidas y sitios prioritarios que se emplazan en o próximos al área de influencia del Proyecto.

---

ecosistemas o formaciones naturales presentan características de unicidad, escasez o representatividad”.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar las áreas protegidas y sitios prioritarios que se encuentren en o próximos del área de influencia del componente y sus proximidades.
- Describir las áreas protegidas y sitios prioritarios que se encuentren en o próximos del área de influencia del componente y sus proximidades.

3 ÁREA DE INFLUENCIA

3.1 Determinación del Área de Influencia

Para la delimitación del área de influencia, se ha considerado lo establecido en el Artículo 2, literal a), del RSEIA, así como lo establecido en la Guía de Área de Influencia (2017) con el fin de determinar si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias. En el contexto del análisis de las Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, la ECC que se debe confirmar y/o descartar corresponde al Artículo 11, en su literal d), de la Ley 19.300. A saber:

Artículo 11, literal d) – Ley 19.300: *Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar*.

Figura 3-1. Área de Influencia

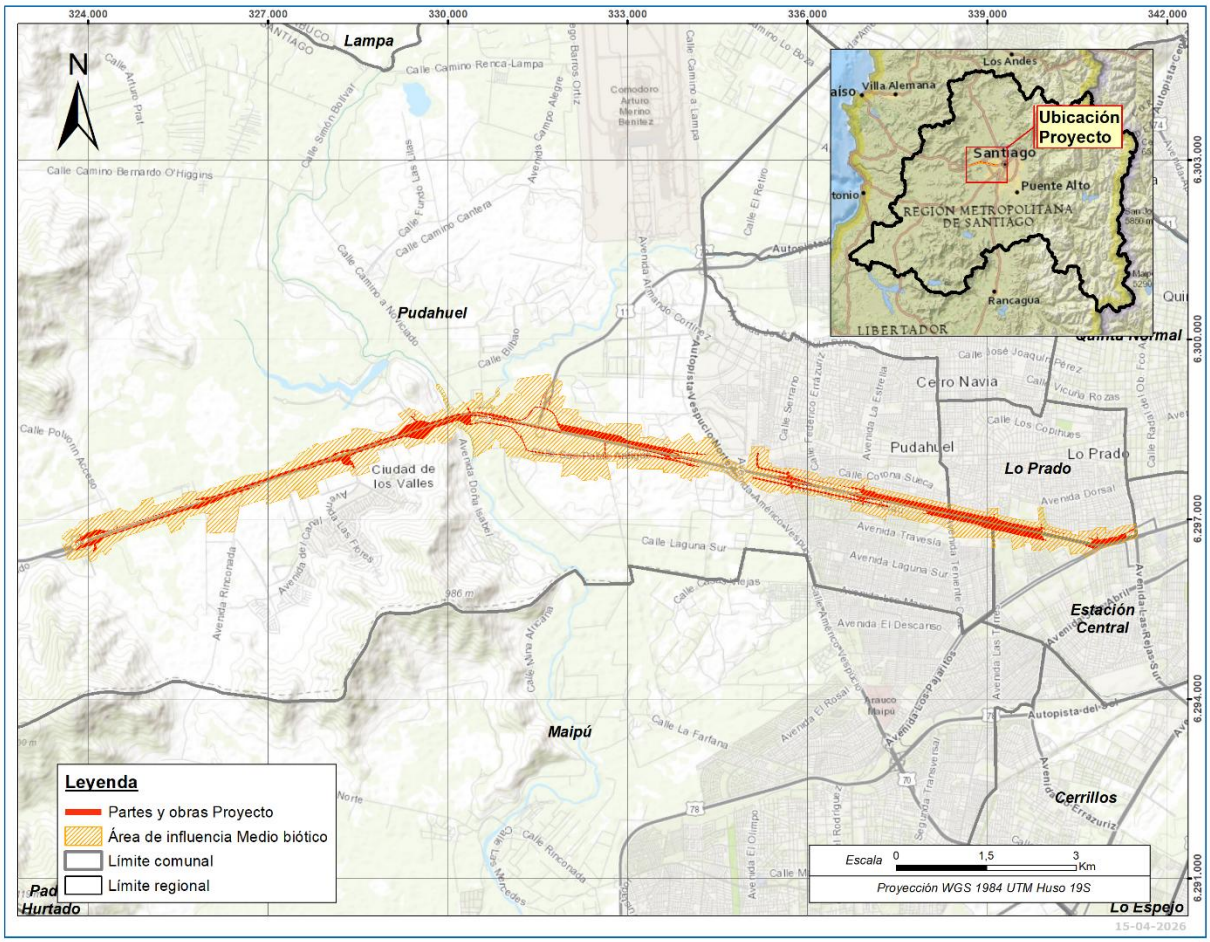

Fuente: GAC.

3.2 Justificación del Área de Influencia

Según lo especificado en el Artículo 8 del RSEIA, se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si “el Proyecto o actividad se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”. Además, para poder evaluar si el Proyecto o actividad afecta áreas protegidas, áreas colocadas bajo protección oficial o sitios prioritarios para la conservación, el mencionado artículo 8 del RSEIA establece que “se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar”. En función de lo establecido en el artículo, se establecen las siguientes definiciones para así identificar posibles interacciones:

- **Próximo:** “Se entenderá que el Proyecto o actividad se localiza en o próxima a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental, cuando estas se encuentren en el área de influencia del Proyecto o actividad.”
- **Áreas protegidas:** como “cualesquiera porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental”.

Según lo anterior, para la determinación del AI, se ha considerado la Guía SEA (2017), estableciendo como principal justificación la siguiente disposición expresada en el artículo citado del RSEIA:

- Afectación del valor ambiental debido a los impactos generados por las partes, obras y/o acciones del Proyecto.

Para efectos de determinar lo anterior, se consideró la extensión, magnitud o duración de la intervención de las partes, obras y acciones. Asociada a:

- Por el emplazamiento de las partes, obras y acciones del Proyecto al interior de un área protegida, área colocada bajo protección oficial o un sitio prioritario para la conservación.

En este contexto, el área de caracterización de las Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación se definió considerando todas aquellas entidades y objetos bajo protección oficial presentes en la Región Metropolitana, y su relación espacial con el área de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto.

Para efectos de este análisis, se considera como área de influencia la correspondiente a las partes y obras del Proyecto, en conjunto con el área de influencia del medio biótico, dado que los objetos de

protección identificados interceptan el Área Colocada Bajo Protección Oficial “Río Mapocho”, subcategoría Humedales Urbanos Declarados.

4 METOLOGÍA

La Ley N°21.600, promulgada en agosto de 2023, establece la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el propósito de fortalecer la conservación de la biodiversidad y actualizar el marco institucional vigente en Chile. Esta normativa deroga la Ley N°18.362, que anteriormente regía el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), incorporando un enfoque más integral en la gestión, administración y protección de los ecosistemas y del patrimonio natural del país.

En este contexto, las categorías tradicionales de Parque Nacional, Reserva Nacional y Monumento Natural pasan a conformar parte del nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas, junto con nuevas categorías de conservación como Reserva Región Virgen, Área de Conservación de Múltiples Usos y Área de Conservación de Pueblos Indígenas, entre otras.

Para los efectos de la presente metodología, se considerarán las Áreas Protegidas, las Áreas Bajo Protección Oficial (ABO), los Sitios Prioritarios, y otras unidades territoriales que posean alguna categoría de protección o valor ambiental reconocido, con el fin de analizar su relación espacial e interacción con el Proyecto.

4.1 Categoría de análisis

4.1.1 Áreas Protegidas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del RSEIA, las “Áreas protegidas” se definen como “*cualesquiera porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonial ambiental*”.

Por otra parte, el instructivo Ord. D.E. N°130844/2013 (en adelante, Instructivo Nº130844), del SEA “*Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, identifica las categorías de “áreas protegidas” a las que se refiere el literal d) del artículo 11 de la Ley Nº19.300.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrada en vigencia de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), redefine y sistematiza las categorías de áreas protegidas a nivel nacional, estableciendo un marco normativo actualizado y unificado en materia de conservación.

En consideración a que tanto el Instructivo N°130844 como la Ley N°21.600 coexisten en el marco regulatorio vigente, la presente evaluación contempla el análisis de ambos instrumentos, con el objeto

de no omitir información relevante y resguardar la trazabilidad metodológica en el contexto del SEIA. En este sentido, se adoptan como referencia las categorías del Instructivo N°130844, mientras que el análisis de resultados se focaliza en aquellas categorías reconocidas por la Ley N°21.600, por corresponder a la institucionalidad vigente en materia de conservación de la biodiversidad.

A continuación, en la Tabla 4-2 se presentan las categorías de áreas protegidas identificadas en el Instructivo N°130844 y en la Tabla 4-2 aquellas reconocidas en la Ley N°21.600, indicando la base metodológica adoptada para la presente evaluación.

Tabla 4-1. Áreas protegidas según Instructivo N°130844

ID	Categoría
1	Parque Nacional o Parque Nacional de Turismo
2	Reserva Nacional
3	Monumento Natural
4	Reserva de Región Virgen
5	Santuario de la Naturaleza
6	Parque Marino
7	Reserva Marina
8	Reserva de Bosque o Reserva Forestal
9	Acuíferos que alimentan vegas y bofedales
10	Bien Nacional Protegido
11	Área Marina Costera Protegida (AMCP/AMCP-MU)

Fuente: Instructivo N°130844 del SEA (2013)

Tabla 4-2. Áreas Protegidas para efectos del SEIA[2]

ID	Categoría de Área Protegida
1	Parque Nacional
2	Reserva Nacional
3	Monumento Natural
4	Reserva de Región Virgen
5	Santuario de la Naturaleza
6	Parque Marino
7	Reserva Marina
8	Área de Conservación de Múltiples Usos
9	Área de Conservación de Pueblos Indígenas

Fuente: GAC en base a Ley 21.600.

4.1.2 Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial

De acuerdo con lo indicado en el instructivo N°130844, ni la Ley Nº19.300, ni el RSEIA definen lo que debe entenderse por “áreas colocadas bajo protección oficial”. Sin embargo, el mismo concepto, permite identificar los elementos que lo definen. Por tal motivo, se puede señalar que dicha área, corresponde a un espacio geográfico delimitado, que cuenta con una declaración oficial y que dicha declaratoria responde, directa o indirectamente, a un objeto de protección ambiental.

[2] Se excluyen aquellas figuras que, si bien son reconocidas en el Instructivo N°130844, no corresponden a categorías de áreas protegidas en el marco de la Ley N°21.600.

Al respecto, el ya citado instructivo identifica las categorías de “áreas colocadas bajo protección oficial” a las que se refiere el literal p) del artículo 10 de la Ley Nº19.300, incorporando mediante el instructivo OF. ORD. N°202099102647/2020 y N°161081/2016, del SEA, las categorías “Humedales declarados sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad”, “Inmuebles de conservación Histórica”, “Zonas de Conservación” y “Áreas de protección de recursos de valor natural, dictadas con sujeción a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -OGUC-”.

Al respecto, la Tabla 4-3 identifica el listado de las “áreas colocadas bajo protección oficial” para efecto del SEIA, descritas en los mencionados Instructivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrada en vigencia de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), redefine y sistematiza las categorías que constituyen formalmente Áreas Protegidas en el país, estableciendo un sistema unificado. En este sentido, las ACBPO comprenden un conjunto más amplio, que incluye tanto las Áreas Protegidas (analizadas en la sección precedente) como otras figuras de protección oficial que no forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

En consideración a que ambos instrumentos coexisten en el marco normativo vigente, la presente evaluación reconoce el universo completo de ACBPO definido por el instructivo; sin embargo, para efectos del análisis se distingue entre:

- (i) categorías que corresponden a Áreas Protegidas bajo la Ley N°21.600, y
- (ii) categorías que, si bien cuentan con protección oficial, no forman parte del sistema de Áreas Protegidas vigente, manteniéndose como ACBPO para efectos del SEIA.

Es por ello que, en la Tabla 4-4. Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial (ACBPO) que no corresponden a Áreas Protegidas según Ley N°21.600 en el AI del Proyecto, se presentan las áreas que se evaluarán bajo la categoría de ACBPO, según la actualización de la normativa vigente.

Tabla 4-3. Áreas colocadas bajo Protección Oficial para efectos del SEIA

ID	Categoría de Área colocada bajo Protección Oficial
1	Parque Nacional o Parque Nacional de Turismo (SNASPE).
2	Reserva Nacional (SNASPE).
3	Monumento Natural (SNASPE).
4	Reserva de Región Virgen.
5	Santuario de la Naturaleza.
6	Parque Marino.

ID	Categoría de Área colocada bajo Protección Oficial
7	Reserva Marina.
8	Reserva de Bosque o Reserva Forestal.
9	Humedal de Importancia Internacional, incluido en la lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar).
10	Acuíferos que alimentan vegas y bofedales en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Magallanes y Antártica Chilena.
11	Bien Nacional Protegido o Inmueble Fiscal Destinados para Fines de Conservación Ambiental.
12	Áreas Marina Costera Protegida o Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos, cuando la declaración respectiva obedezca a un objetivo de protección ambiental.
13	Monumento Histórico.
14	Zonas Típicas o Pintorescas.
15	Zonas de Interés Turístico Nacional.
16	Zonas de Conservación Histórica.
17	Inmuebles de Conservación Histórica.
18	Humedales declarados sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad. ([3])
19	Áreas de protección de recursos de valor natural, dictadas con sujeción a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -OGUC-, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con anterioridad al Decreto N° 10, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
20	Humedales Urbanos

[3] Cabe señalar que los humedales corresponden a aquellos dentro del listado de los 64 sitios prioritarios establecidos en el Instructivo 100143 del 2010 y actualizado por el Oficio Ord. D.E. Nº103008 del 28 de septiembre del 2010.

Fuente: GAC en base a Instructivo N° 130.844 del SEA (2013).

Tabla 4-4. Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial (ACBPO) que no corresponden a Áreas Protegidas según Ley N°21.600 en el AI del Proyecto

ID	Categoría de Área colocada bajo Protección Oficial
1	Humedal de Importancia Internacional, incluido en la lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar)
2	Acuíferos que alimentan vegas y bofedales en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Magallanes y Antártica Chilena
3	Bien Nacional Protegido o Inmueble Fiscal destinado a fines de conservación ambiental
4	Monumento Histórico
5	Zonas Típicas o Pintorescas
6	Zonas de Interés Turístico Nacional
7	Zonas de Conservación Histórica
8	Inmuebles de Conservación Histórica
9	Humedales declarados sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad
10	Áreas de protección de recursos de valor natural, definidas en Instrumentos de Planificación Territorial conforme a la OGUC
11	Humedales Urbanos

Fuente: GAC en base al Instructivo N°130844 del SEA (2013), y Ley SBAP 21.600.

4.1.3 Sitios Prioritarios de interés nacional

Los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad son otra denominación de áreas naturales con valor ambiental considerada en el artículo 11 letra d de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

El oficio Ord. Nº 103008/10 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) indica que éstos “constituyen áreas terrestres, marinas o costero-marinas de alto valor para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, identificada por su aporte a la representatividad ecosistémica, por su singularidad ecológica o por constituir un hábitat de especies amenazadas, entre otros aspectos, para su

gestión de conservación, protección y/o restauración. Dichos sitios pueden, en la medida de lo posible, llegar a constituirse áreas protegidas”.

A su vez, este instructivo oficializa un listado de sitios prioritarios definidos en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad por la CONAMA, que aún no han sido puestos bajo protección oficial y que deben ser considerados en el marco del SEIA. Dicho listado de 64 sitios a nivel nacional fue actualizado por el Of. Ord. D.E. N°100143/10 del SEA.

4.1.4 Sitios Prioritarios de interés regional

De manera complementaria, en la presente caracterización se analiza la relación del Proyecto con los Sitios Prioritarios de Interés Regional.

Cabe señalar que los sitios prioritarios regionales no están considerados en el artículo 10 letra p), ni tampoco están contemplados como causales de ingreso explícito según el artículo 11 letra d) de la Ley N°19.300, de acuerdo con lo establecido en los instructivos N°103008 y N°100143 del año 2010, tal como se indica en la sección anterior.

Para estos fines, se revisó la Estrategia Regional de Desarrollo 2023–2030 de la Región Metropolitana de Santiago, elaborada por el Gobierno Regional, así como la Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Biodiversidad de la Región Metropolitana (documentos disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, SINIA, del Ministerio del Medio Ambiente). Adicionalmente, se consideraron los lineamientos de la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI), junto con otros instrumentos de planificación y gestión regional vinculados a la conservación de la biodiversidad, con el objeto de contextualizar el análisis en función de las prioridades ambientales y territoriales de la región.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se analizan los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad presentes en el área de influencia del Proyecto.

4.1.5 Otras áreas

Para el análisis desarrollado en este ítem, se consideraron aquellas áreas que cuentan con una declaratoria oficial de protección ambiental con fines de conservación de la biodiversidad, distintas de las áreas contempladas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Entre los instrumentos asociados a la conservación, se incluyen los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE), creados en el marco de la Ley N°20.417 del año 2010. Estos planes constituyen una herramienta destinada a la preservación y manejo de especies clasificadas bajo alguna categoría de conservación. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N°1/2014 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), se estableció el reglamento que regula su elaboración y aprobación, función que correspondía originalmente al MMA.

Con la promulgación de la Ley N°21.600 (2023), que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se fortalece la institucionalidad ambiental del país, otorgando al SBAP nuevas competencias en materia de gestión y conservación de la biodiversidad, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas. Entre dichas competencias, se transfiere al SBAP la responsabilidad de la elaboración, aprobación e implementación de los Planes RECOGE. En complemento, el MMA se encuentra elaborando un nuevo reglamento para estos instrumentos, cuyo proyecto fue aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en sesión del 25 de abril de 2025.

Considerando la localización político-administrativa del proyecto, no se incluyó la revisión de posibles efectos sobre áreas con valor científico y de investigación para la observación astronómica, dado que dichas zonas se concentran principalmente en el norte del país. Esta categoría se establece a partir de la Ley N° 21.162 (2019), que modificó la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, incorporando la luminosidad artificial como contaminante (art. 2°, letra d) y reconociendo las áreas relevantes para la observación astronómica (art. 11, letra d). Posteriormente, el Decreto Supremo N° 2/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación declaró oficialmente 29 comunas del norte de Chile bajo esta clasificación, no existiendo actualmente áreas de este tipo en la Región Metropolitana.

Finalmente, se incorporó la revisión de Iniciativas de Conservación Privada (ICP), según la información disponible en la plataforma SIMBIO, administrada por el Ministerio del Medio Ambiente, con el fin de identificar espacios relevantes para la conservación que no forman parte del sistema público de protección oficial.

4.1.5.1 Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE)

Los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE) constituyen uno de los principales instrumentos de gestión para la protección de especies amenazadas en Chile. Estos planes surgen como una herramienta de carácter técnico y normativo orientada a establecer medidas específicas para la recuperación de especies en peligro de extinción, la conservación de aquellas vulnerables y la gestión sostenible de poblaciones silvestres que presentan algún grado de amenaza.

Su origen se remonta a la Ley N°20.417 (2010), que reestructura la institucionalidad ambiental chilena y faculta al Ministerio del Medio Ambiente (MMA) para elaborar y aprobar instrumentos de conservación de especies. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N°1/2014 del MMA, se oficializó el Reglamento para la elaboración de Planes RECOGE, definiendo los procedimientos, actores y criterios técnicos que orientan su diseño e implementación.

Con la promulgación de la Ley N°21.600 (2023), que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se produce una modernización de la institucionalidad ambiental, transfiriendo al SBAP la competencia directa sobre la formulación, aprobación y ejecución de los Planes RECOGE. Esta integración busca fortalecer la articulación entre la gestión de la biodiversidad y

la administración de las áreas protegidas, ampliando el alcance de las acciones de conservación tanto dentro como fuera de los límites del sistema nacional de áreas protegidas.

De este modo, los Planes RECOGE adquieren un rol central dentro del nuevo marco de gobernanza ambiental, al constituir un puente operativo entre la planificación sectorial del SBAP, los instrumentos de conservación regional y las políticas públicas del Ministerio del Medio Ambiente. En la metodología del presente estudio, estos planes son considerados como elementos relevantes para identificar su relación con el Proyecto.

4.1.5.2 Iniciativas de Conservación Privada

Las Iniciativas de Conservación Privada (ICP) corresponden a una categoría de conservación voluntaria impulsada por personas naturales, organizaciones o entidades privadas que destinan parte de su territorio a la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales. Estas iniciativas surgen como un complemento a la red pública de áreas protegidas, permitiendo ampliar la representatividad ecológica y fortalecer la conectividad entre ecosistemas dentro del territorio nacional.

El reconocimiento formal de estas iniciativas se enmarca en las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) orientadas a fomentar la participación del sector privado en la conservación. A través de la plataforma SIMBIO, el MMA mantiene un registro público de Iniciativas de Conservación Privada, el cual recopila información geoespacial, administrativa y ecológica de los predios declarados bajo esta figura, facilitando su integración con otros instrumentos de planificación ambiental y territorial.

Con la promulgación de la Ley N°21.600 (2023), que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), las ICP adquieren una mayor formalidad institucional, al incorporarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como parte de las categorías reconocidas de conservación. Bajo esta nueva estructura, el SBAP podrá otorgar reconocimiento oficial, promover incentivos y supervisar la gestión de las áreas privadas de conservación, fortaleciendo su contribución al resguardo de la biodiversidad en paisajes que exceden los límites del patrimonio público.

En el marco de la presente metodología, las Iniciativas de Conservación Privada son consideradas como unidades relevantes de análisis territorial.

4.2 Fuentes de información

Para la elaboración de la presente caracterización se evaluaron distintas capas de información georreferenciada, con la finalidad de identificar las Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios presentes dentro de superficies utilizadas por el Proyecto, cercanas a este a nivel local, comunal y regional. Para esto, se consideraron las coberturas digitales dispuestas por distintos organismos públicos que entregan la ubicación georreferenciada y los límites territoriales de las áreas bajo protección oficial, áreas protegidas y sitios prioritarios de interés nacional y regional. Estas fuentes son:

- Infraestructura de datos geoespaciales (https://www.ide.cl/)
- Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad (https://simbio.mma.gob.cl/)

- Humedales Urbanos del Ministerio del Medio Ambiente (https://humedaleschile.mma.gob.cl)
- Consejo de Monumentos Nacionales Chile (https://www.monumentos.gob.cl)
- Libro Rojo de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica en Chile. Corporación Nacional Forestal, 1996.
- Subsecretaría de Turismo (http://www.subturismo.gob.cl)
- Ministerio de Bienes Nacionales (http://patrimonio.bienes.cl)
- Instructivo N° 103008, Servicio de Evaluación Ambiental, 2010.
- Instructivo N° 100143, Servicio de Evaluación Ambiental, 2010.
- Instructivo N° 130844, Servicio de Evaluación Ambiental, 2013.
- Instructivo N° 161081, Servicio de Evaluación Ambiental, 2016.
- Instructivo N° 202099102647, Servicio de Evaluación Ambiental, 2020.
- Instructivo N° 20239910258, Servicio de Evaluación Ambiental, 2023.

Todos estas áreas, naturales y culturales, fueron cartografiadas con el propósito de facilitar la visualización de su ubicación y posible relación con el Proyecto.

5 RESULTADOS

Los resultados que se presentan a continuación corresponden a un análisis de las áreas protegidas existentes en Chile reconocidos por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) como “área protegida”, “áreas colocadas bajo protección oficial”, “sitios prioritarios” de la región Metropolitana.

5.1.1 Áreas Protegidas

En coherencia con la metodología definida, el análisis territorial del área de influencia (AI) se realizó considerando las categorías de áreas protegidas establecidas tanto en el Instructivo N°130844 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) como en la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

Dado que ambos instrumentos coexisten en el marco regulatorio vigente, la presente evaluación incorpora el análisis de ambas referencias normativas, con el objetivo de no omitir información relevante y resguardar la trazabilidad metodológica en el contexto del SEIA. En este sentido, las categorías definidas en el Instructivo N°130844 se presentan en la 5-1, mientras que aquellas reconocidas por la Ley N°21.600 se exponen en la Tabla 5-2, focalizando en estas últimas el análisis de resultados, por corresponder a la institucionalidad vigente en materia de conservación de la biodiversidad, presentando el resumen de la situación ante la cual se presenta el área de influencia definida para el componente para la definición del valor ambiental que esta posee.

5-1. Áreas protegidas según Instructivo N°130844

ID	Categoría	Presencia en el AI
1	Parque Nacional o Parque Nacional de Turismo	No existen en el Área de Influencia
2	Reserva Nacional	No existen en el Área de Influencia
3	Monumento Natural	No existen en el Área de Influencia
4	Reserva de Región Virgen	No existen en el Área de Influencia
5	Santuario de la Naturaleza	No existen en el Área de Influencia
6	Parque Marino	No existen en el Área de Influencia
7	Reserva Marina	No existen en el Área de Influencia
8	Reserva de Bosque o Reserva Forestal	No existen en el Área de Influencia
9	Acuíferos que alimentan vegas y bofedales	No existen en el Área de Influencia

ID	Categoría	Presencia en el AI
10	Bien Nacional Protegido	No existen en el Área de Influencia
11	Área Marina Costera Protegida (AMCP/AMCP-MU)	No existen en el Área de Influencia

Fuente: Instructivo N°130844 del SEA (2013)

Tabla 5-2. Áreas Protegidas para efectos del SEIA en el AI del Proyecto Ley SBAP

ID	Categoría de Área Protegida	Presencia en el AI
1	Parque Nacional	No existen en el Área de Influencia
2	Reserva Nacional	No existen en el Área de Influencia
3	Monumento Natural	No existen en el Área de Influencia
4	Reserva de Región Virgen	No existen en el Área de Influencia
5	Santuario de la Naturaleza	No existen en el Área de Influencia
6	Parque Marino	No existen en el Área de Influencia
7	Reserva Marina	No existen en el Área de Influencia
8	Área de Conservación de Múltiples Usos	No existen en el Área de Influencia
9	Área de Conservación de Pueblos Indígenas	No existen en el Área de Influencia.

Fuente: GAC.

Los resultados del análisis indican que no se identifican áreas protegidas dentro del área de influencia del Proyecto, tanto bajo las categorías definidas en el Instructivo N°130844 como en aquellas establecidas por la Ley N°21.600.

A continuación, se presenta la figura con las áreas protegidas para efectos del SEIA de las zonas terrestres de la región (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), seguido de una figura que muestra las áreas protegidas más cercanas al Proyecto (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). Se determina que las partes y obras del Proyecto no interactúan con las Áreas Protegidas declaradas en la región Metropolitana.

Figura 5-1. Áreas Protegidas región Metropolitana Ley SBAP

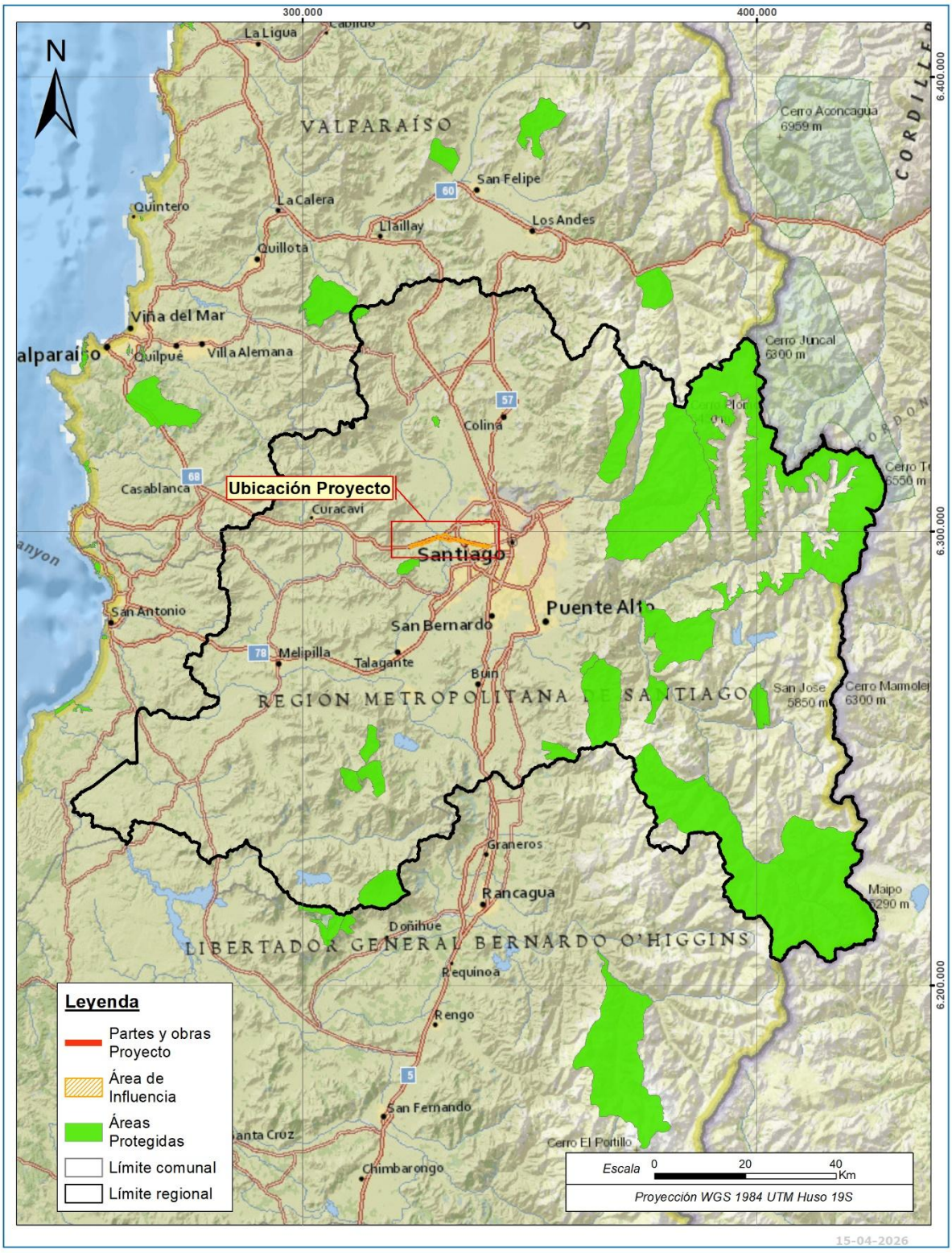

Fuente: GAC.

Figura 5-2. Áreas protegidas de región Metropolitana próximos al Proyecto Ley SBAP

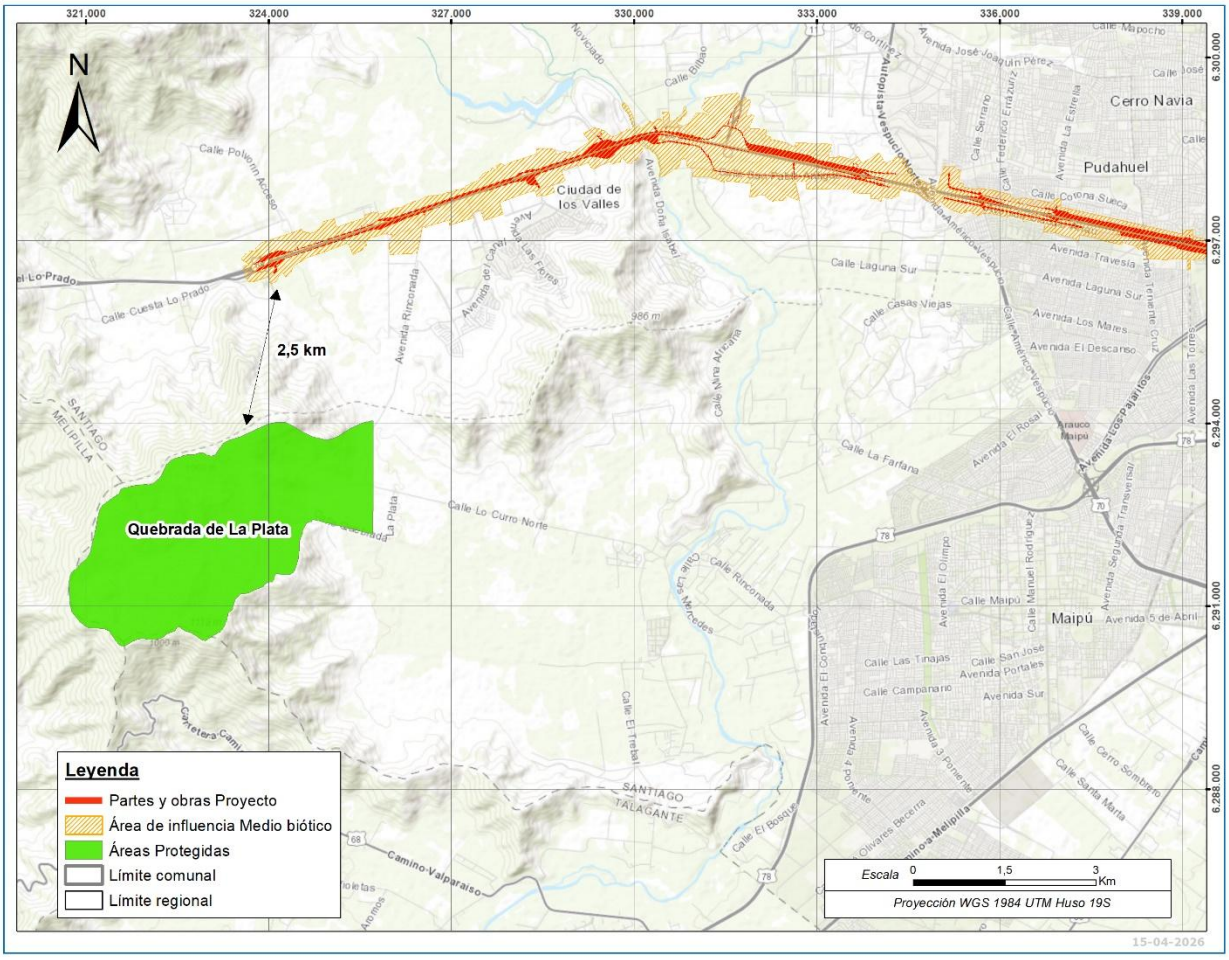

Fuente: GAC.

5.1.2 Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial

El análisis realizado indica que las Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial (ACBPO) consideradas en el presente estudio, se identificó la presencia de elementos asociados únicamente a la categoría “Humedales Urbanos” dentro del Área de Influencia (AI), correspondiente al “Río Mapocho”. Para las restantes categorías, tales como humedales de importancia internacional, monumentos históricos, zonas típicas o pintorescas, zonas de interés turístico nacional, zonas de conservación histórica, inmuebles de conservación histórica, Humedales declarados sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad, y áreas de protección de recursos de valor natural, no se registran elementos dentro del AI del Proyecto.

La distribución espacial de estas áreas a nivel regional y su relación con el Proyecto se presentan en la

Figura 5-3. Áreas colocadas bajo Protección Oficial región Metropolitana, y Figura 5-4. Áreas colocadas bajo Protección Oficial, relación Proyecto.

Tabla 5-3. Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial en el AI del Proyecto según instructivo N°130844

Categoría de Área colocada bajo Protección Oficial	Presencia en el AI
Humedal de Importancia Internacional, incluido en la lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar).	No existen en el Área de Influencia
Monumento Histórico.	No existen en el Área de Influencia
Zonas Típicas o Pintorescas.	No existen en el Área de Influencia
Zonas de Interés Turístico Nacional.	No existen en el Área de Influencia
Zonas de Conservación Histórica.	No existen en el Área de Influencia
Inmuebles de Conservación Histórica.	No existen en el Área de Influencia
Humedales declarados sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad.	No existen en el Área de Influencia
Áreas de protección de recursos de valor natural, dictadas con sujeción a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -OGUC-, aprobada por el decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con anterioridad al Decreto N°10, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El área de influencia intercepta con el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la subcategoría “Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural definidas por un IPT”, correspondiente a “Áreas de Rehabilitación Ecológica”
Humedales Urbanos.	Presente en el Área de Influencia: “Río Mapocho”

Fuente: GAC.

Tabla 5-4. Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial (ACBPO) que no corresponden a Áreas Protegidas según Ley N°21.600 en el AI del Proyecto

Categoría de Área colocada bajo Protección Oficial	Presencia en el AI
Humedal de Importancia Internacional, incluido en la lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar)	No existen en el Área de Influencia
Acuíferos que alimentan vegas y bofedales en las regiones de Arica	No aplica al Área de Influencia

Categoría de Área colocada bajo Protección Oficial	Presencia en el AI
y Parinacota, Tarapacá y Magallanes y Antártica Chilena	
Bien Nacional Protegido o Inmueble Fiscal destinado a fines de conservación ambiental	No existen en el Área de Influencia
Monumento Histórico	No existen en el Área de Influencia
Zonas Típicas o Pintorescas	No existen en el Área de Influencia
Zonas de Interés Turístico Nacional	No existen en el Área de Influencia
Zonas de Conservación Histórica	No existen en el Área de Influencia
Inmuebles de Conservación Histórica	No existen en el Área de Influencia
Humedales declarados sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad	No existen en el Área de Influencia
Áreas de protección de recursos de valor natural, definidas en Instrumentos de Planificación Territorial conforme a la OGUC	El área de influencia intercepta el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la subcategoría “Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural”, correspondiente a “Áreas de Rehabilitación Ecológica”
Humedales Urbanos	Presente en el Área de Influencia: “Río Mapocho”

Fuente: GAC en base al Instructivo N°130844 del SEA (2013), y Ley SBAP 21.600.

Figura 5-3. Áreas colocadas bajo Protección Oficial región Metropolitana

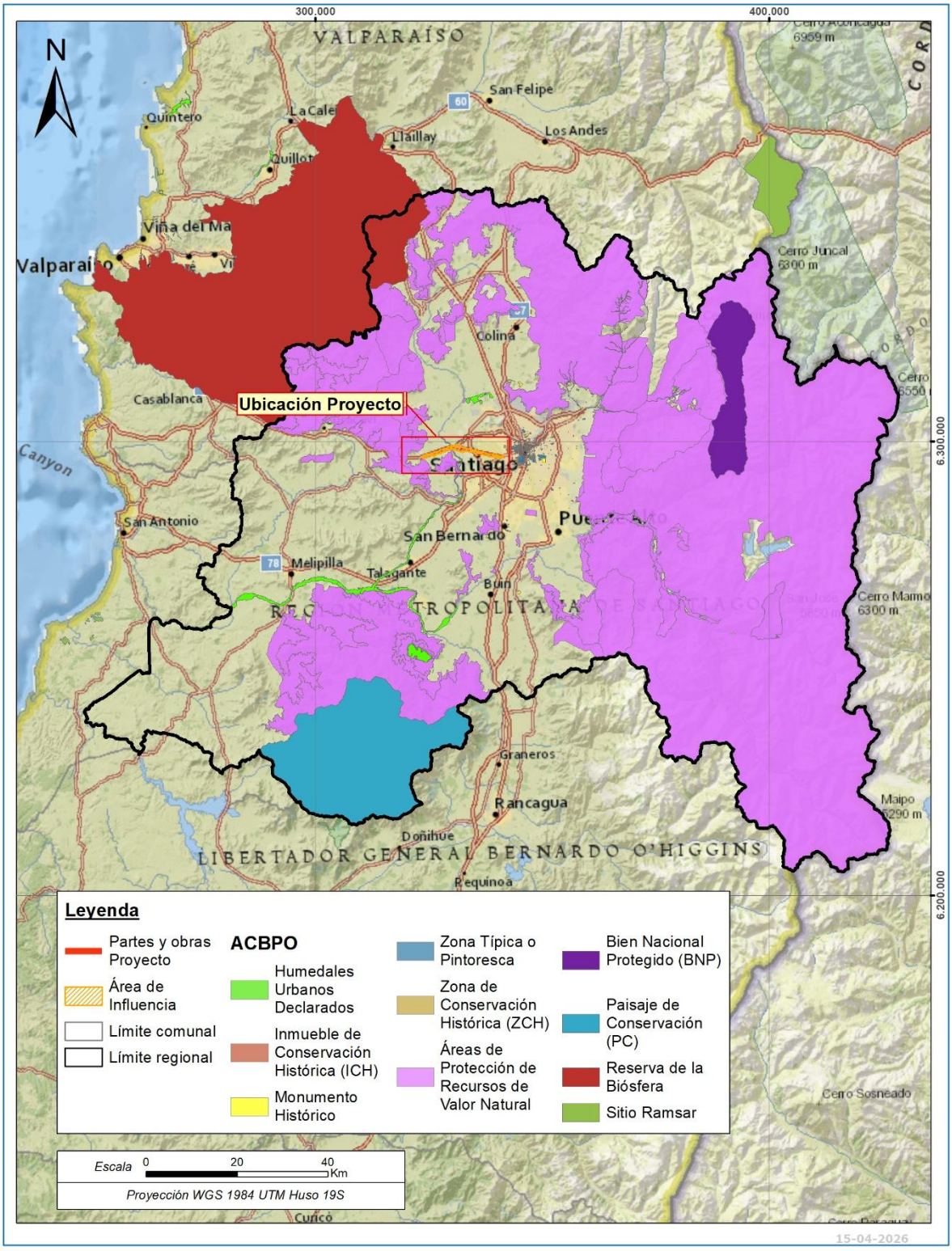

Fuente: GAC.

Figura 5-4. Áreas colocadas bajo Protección Oficial, relación Proyecto

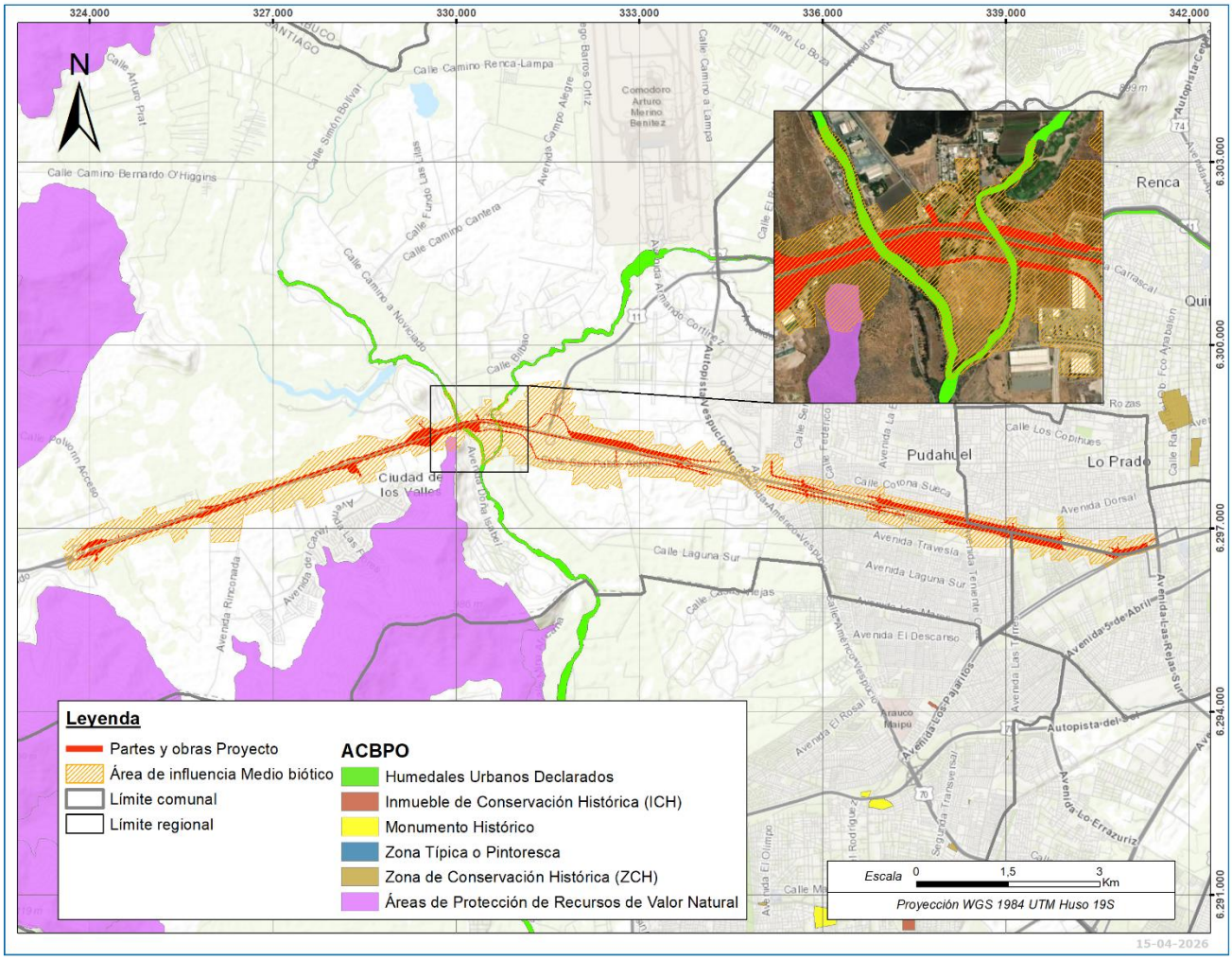

Fuente: GAC.

5.1.3 Sitios Prioritarios de interés nacional

A partir del análisis realizado sobre los Sitios Prioritarios definidos en función de lo contenido en los instructivos N°103008 y N°100143, es posible señalar que al interior del área de influencia y sus proximidades no intercepta con Sitios Prioritarios Nacionales.

Cabe mencionar que, la Región Metropolitana cuenta con 5 sitios prioritarios de interés nacional, los cuales se muestran en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.Estos sitios no tienen relación con el área de influencia, encontrándose a más de 900 metros de esta como se aprecia en las siguientes figuras.

Tabla 5-5. Sitio Prioritario (Ley 19.300 art. 11, letra d) región Metropolitana

Nombre	Comuna	Sup. ha	Decreto	URL SIMBIO
El Roble	Curacaví	88.598	https://bibliotecadigital.ciren.cl/bitstreams/7ea864a8-0457-4acd-9d6e-5ba813f8b36c/download	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1411
Cordón de Cantillana	Alhué	205.362	https://bibliotecadigital.ciren.cl/bitstreams/7ea864a8-0457-4acd-9d6e-5ba813f8b36c/download	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1412
El Morado	San José de Maipo	141.819	https://bibliotecadigital.ciren.cl/bitstreams/7ea864a8-0457-4acd-9d6e-5ba813f8b36c/download	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1415
Altos del Río Maipo	San José de Maipo	126.614	https://bibliotecadigital.ciren.cl/bitstreams/7ea864a8-0457-4acd-9d6e-5ba813f8b36c/download	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1414
Río Olivares - Río Colorado - Tupungato	San José de Maipo	110.244	https://bibliotecadigital.ciren.cl/bitstreams/7ea864a8-0457-4acd-9d6e-5ba813f8b36c/download	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1413

Fuente: GAC.

Figura 5-5. Sitios prioritarios de interés nacional en la Región Metropolitana

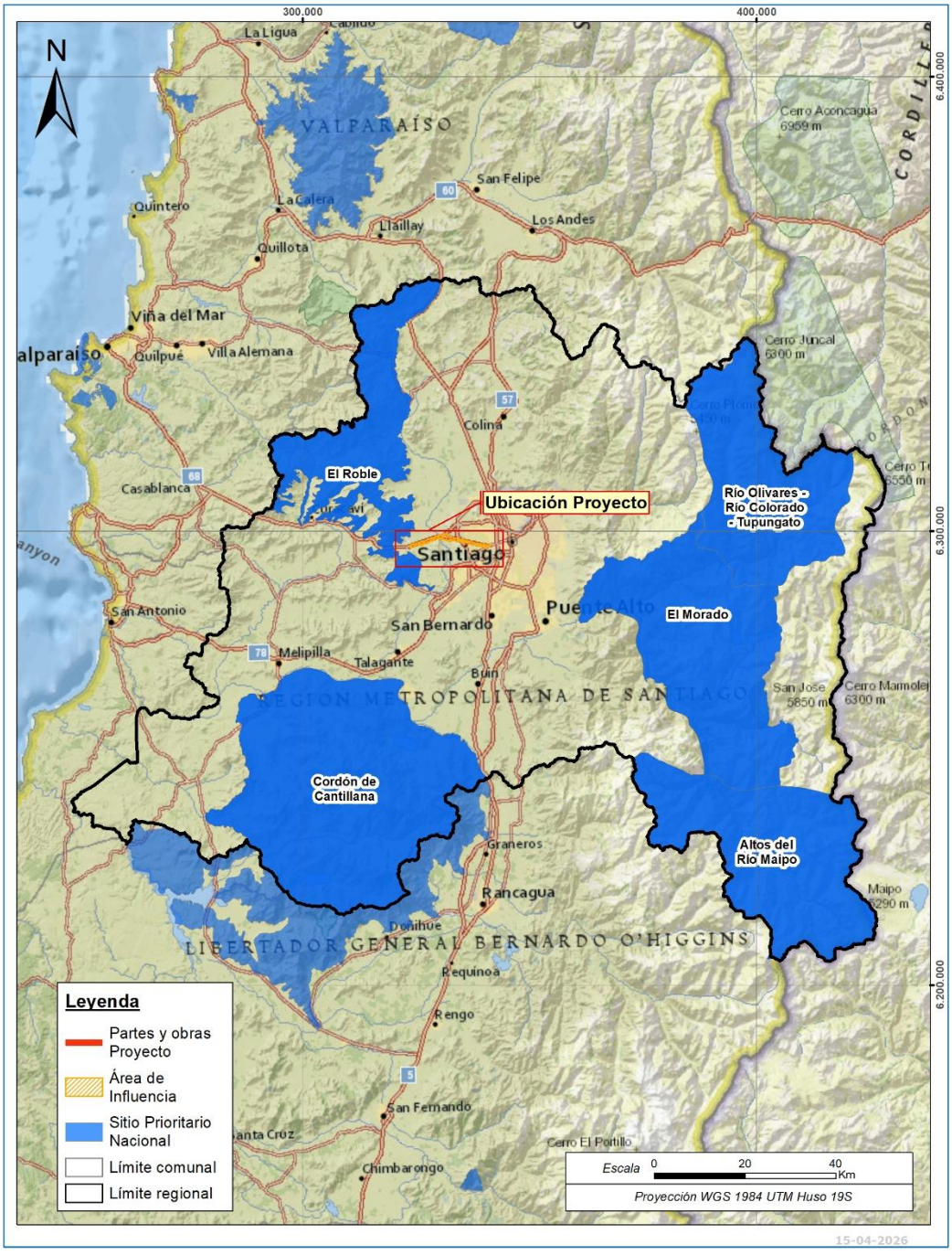

Fuente: OF. OR. D.E. N°103008 de 2010; OF. ORD D.E. N°100143 de 2010, ambos del SEA, en base a SIMBIO, Ministerio de Medio Ambiente 2026.

Figura 5-6. Sitios prioritarios de interés nacional en la Región Metropolitana relación Proyecto

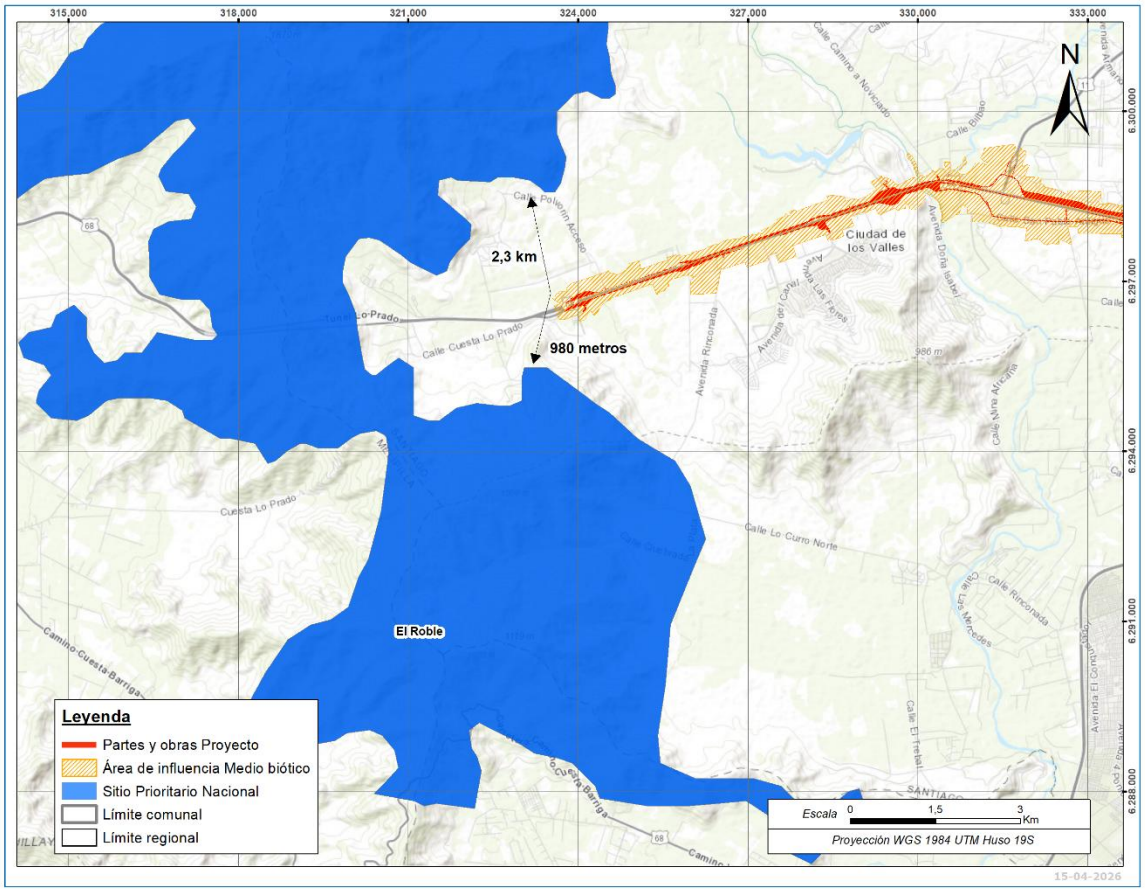

Fuente: OF. OR. D.E. N°103008 de 2010; OF. ORD D.E. N°100143 de 2010, ambos del SEA, en base a SIMBIO, Ministerio de Medio Ambiente 2026.

5.1.4 Sitios Prioritarios de interés regional

A diferencia del caso anterior, estos sitios prioritarios forman parte de la Estrategia Regional de Biodiversidad y no cuentan con carácter de categoría de protección, razón por la que no aplica el análisis del artículo 11 letra d) de la Ley N°19.300 (según instructivos N°103.008 y N°100.143 del año 2010).

En este sentido, se identifica que la Región Metropolitana, presenta 18 Sitios Prioritarios de Interés Regional que son parte de la Estrategia Regional de Biodiversidad (MMA 2015), estos se encuentran por sobre los 7 kilómetros de distancia de las partes y obras del Proyecto, los cuales se muestran a continuación en la Tabla 5-6. Sitios prioritarios de interés regional en la Región .

Se destaca que el área de Proyecto en conjunto el área de influencia delimitada no interacciona con los sitios prioritarios de interés regional declarados, los cuales se presentan en las figuras de a continuación.

Tabla 5-6. Sitios prioritarios de interés regional en la Región Metropolitana

Nombre	Comuna	Sup. ha	Decreto	URL SIMBIO
Fundo Huechún	Tiltil	691	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1519
Cerro Aguilas	María Pinto	9.143	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1520
Cerros Limitrofes Melipilla-San Antonio	María Pinto	6.269	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1521
Cerro Chena	San Bernardo	1.188	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1522
Las Lomas-Cerro Pelucón	Melipilla	9.001	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1523
Cerro Lonquén	Talagante	4.296	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1524
Cerros Alto Jahuel-Huelquén	Paine	7.415	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1525
San Pedro Nororiente	San Pedro	4.689	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1526
Corredor Limítrofe Sur (Angostura)	Paine	8.388	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1527
Cuenca Estero El Yali	San Pedro	10.251	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1528
Humedal de Batuco	Lampa	14.787	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1529
Mallarauco	Melipilla	8.640	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1530
Colina-Lo Barnechea	Lo Barnechea	15.906	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1531

Nombre	Comuna	Sup. ha	Decreto	URL SIMBIO
			content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	
Sector Alto Andino	San José de Maipo	83.361	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1532
Chacabuco - Peldehue	Colina	66.630	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1533
Contrafuerte Cordillerano	Las Condes	13.351	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1535
Alto de la Cuenca del Mapocho	Lo Barnechea	76.991	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1536
Río Clarillo	San José de Maipo	62.343	https://biodiversidad.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/08/ERB2004_RM.pdf	https://simbio.mma.gob.cl/CbaSP/Details/1604

Fuente: Sistema De Información y Monitoreo De Biodiversidad, en base a SIMBIO, Ministerio de Medio Ambiente 2026.

Figura 5-7. Sitios Prioritarios Estrategia Regional de Biodiversidad región Metropolitana

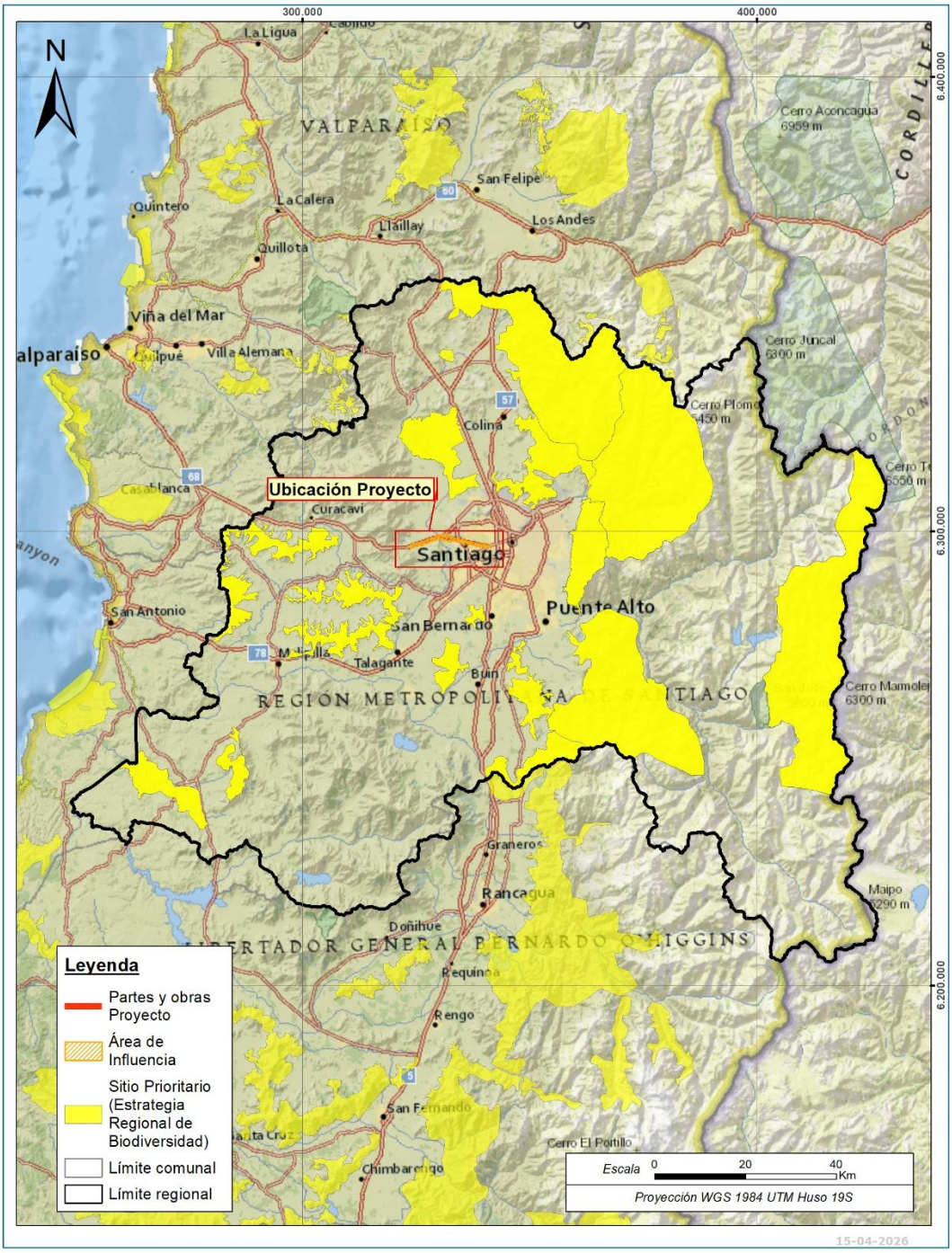

Fuente: GAC.

Figura 5-8. Sitios Prioritarios Estrategia Regional de Biodiversidad región Metropolitana, relación Proyecto

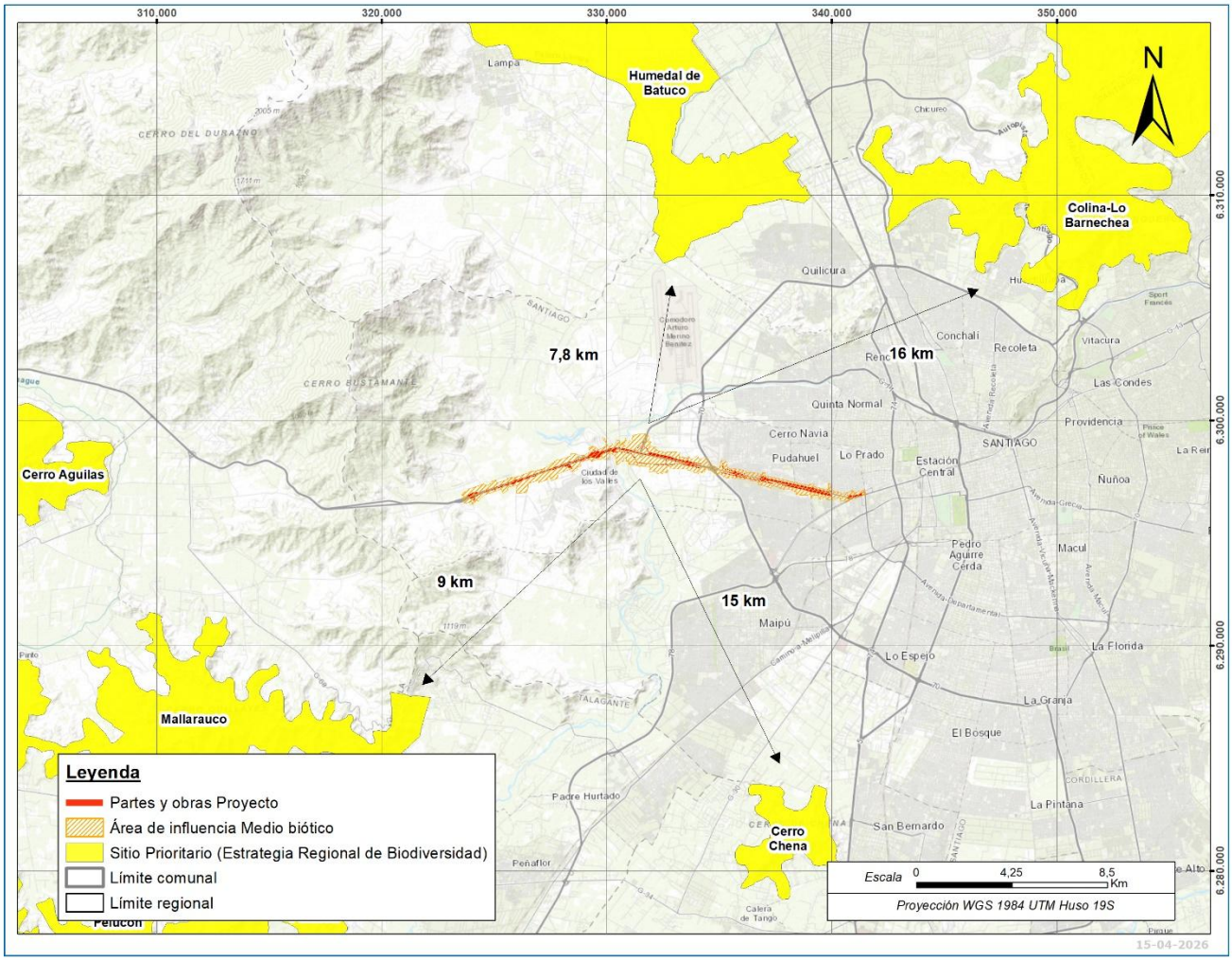

Fuente: GAC.

5.1.5 Otras áreas

5.1.5.1 Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE)

En la Región Metropolitana, los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE) representan un instrumento clave para la protección de especies amenazadas, orientado a establecer medidas específicas de recuperación, conservación y manejo sostenible. Estos planes, originados en la Ley N°20.417 y regulados por el D.S. N°1/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, adquieren nueva relevancia con la Ley N°21.600 (2023), que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), transfiriéndole la competencia sobre su formulación y ejecución. En este contexto, los Planes RECOGE se consolidan como un eje articulador entre la gestión de la biodiversidad y las áreas protegidas, razón por la cual su análisis resulta fundamental para comprender el marco de conservación vigente en la región y su relación con el Proyecto.

Para la región metropolitana se encuentra el Plan RECOGE de “Lagartos Gruñidores de Chile Central", los cuales no tiene relación con el Proyecto como se aprecia en la figura de a continuación.

Figura 5-9. Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE), región Metropolitana

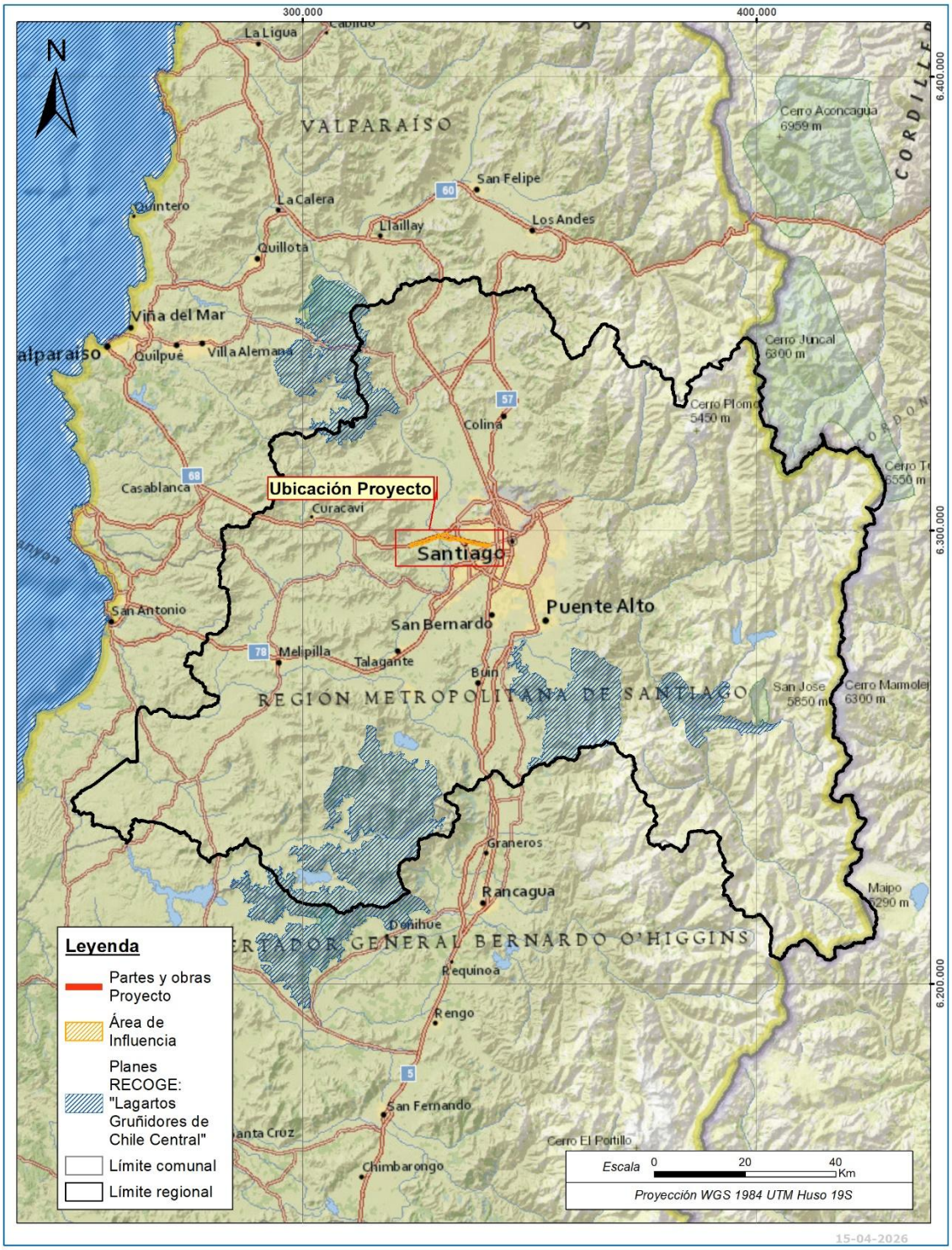

Fuente: GAC.

5.1.5.2 Iniciativas de conservación privada

En la Región Metropolitana las Iniciativas de Conservación Privada (ICP) constituyen un complemento a la red pública de áreas protegidas, aportando a la conservación de la biodiversidad y a la conectividad ecológica del territorio. Con la entrada en vigor de la Ley N°21.600 (2023) y la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), estas iniciativas adquieren reconocimiento formal dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, fortaleciendo su rol en la gestión ambiental regional y su vinculación con el Proyecto.

A continuación, en la Tabla 5-7. Iniciativas de conservación privada y comunitaria, región , se presentan las áreas. Estas áreas no se relacionan con el Proyecto como se exhibe en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Tabla 5-7. Iniciativas de conservación privada y comunitaria, región Metropolitana

Nombre	Sup. Has	URL SIMBIO
Quebrada de Macul	496,754865	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1132
San Carlos de Apoquindo	1042,823029	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1133
Puente Ñilhue	990,611155	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1134
Parque Natural Aguas de Ramón	3655,817504	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1135
Cantalao	330,337432	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1136
Santuario Cascada de las Ánimas	2716,982933	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1170
Jardin Botanico Parque Chagual	46,606569	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1232
Predio Palmar de Lillahue	498,432157	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1313
Santuario Altos de Cantillana	9639,555044	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1325
Sant. De la Naturaleza el Roble (Asociación de comuneros de Caleu)	1179,565848	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1336
Santuario de la Naturaleza Las Torcazas de Pirque	825,540851	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1339
Santuario de la Naturaleza San Juan de Pichi	1650,395563	https://simbioq.mma.gob.cl/CbaCP/Details/1340

Fuente: GAC.

Figura 5-10. Iniciativas de conservación privada y comunitaria, región Metropolitana

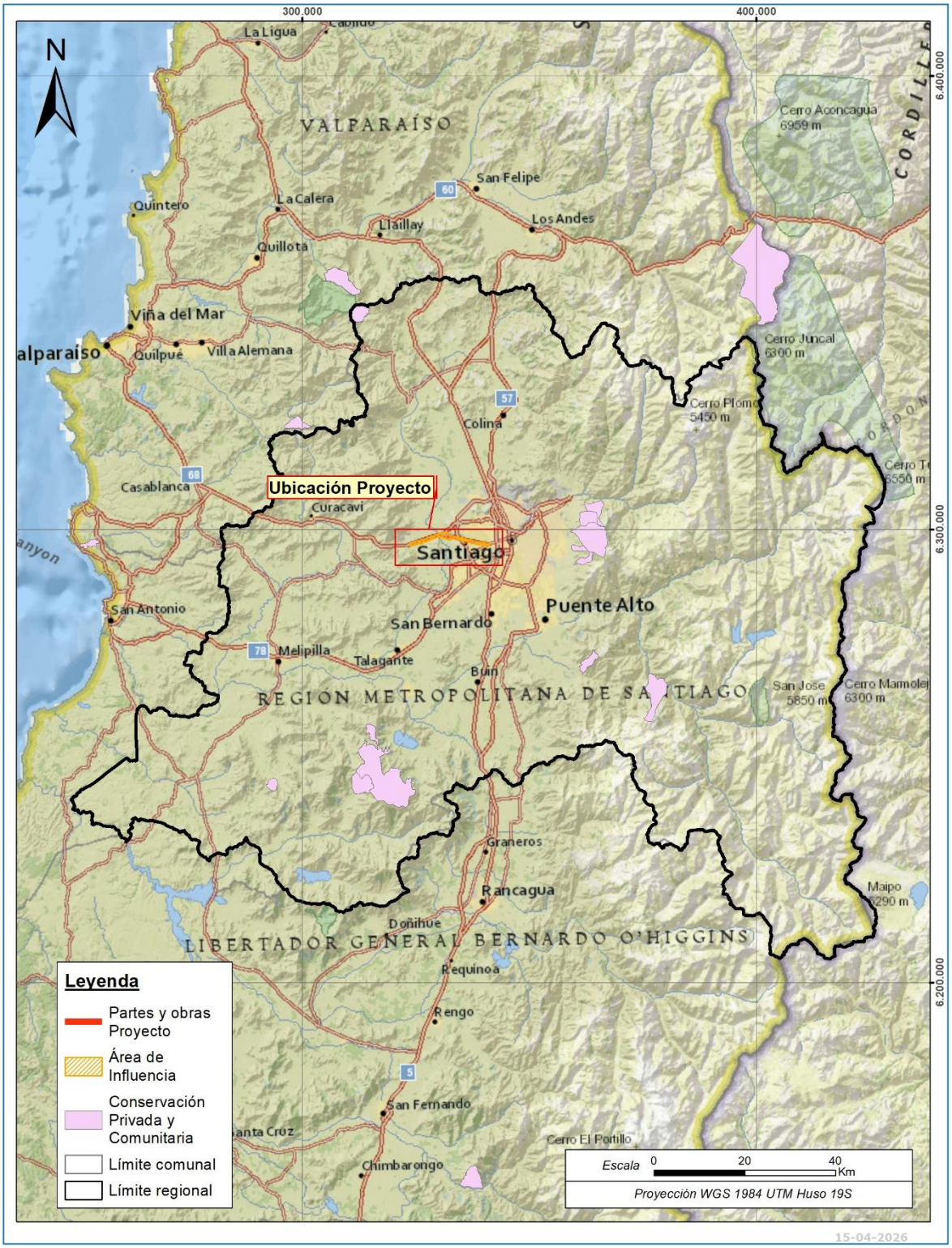

Fuente: GAC.

6 CONCLUSIONES

En función de lo señalado a lo largo del documento, es posible indicar que al interior del Área de Influencia (AI) definida para el componente —la cual corresponde a las partes y obras del Proyecto en conjunto con el área de influencia del medio biótico— se identifican las siguientes condiciones en relación con Áreas Protegidas, Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial y Sitios Prioritarios para la conservación:

- **Áreas Protegidas:** A partir del análisis territorial realizado, es posible señalar que dentro del Área de Influencia no se identifican Áreas Protegidas, tanto bajo las categorías definidas en el Instructivo N°130844 del SEA como en aquellas reconocidas por la Ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).
  Las áreas protegidas más cercanas corresponden a unidades del Sistema Nacional de Áreas Protegidas ubicadas fuera del AI, sin presentar interacción espacial directa con las partes y obras del Proyecto.
- **Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial (ACBPO):** El análisis realizado indica que, dentro del Área de Influencia, se identifica la presencia de un área correspondiente a la categoría **Humedales Urbanos**, asociada al “Río Mapocho”. Asimismo, se reconoce la intersección del AI con áreas definidas en instrumentos de planificación territorial, específicamente con el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la subcategoría “Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural”, correspondiente a “Áreas de Rehabilitación Ecológica”. Para el resto de las categorías consideradas como ACBPO, no se registran elementos dentro del AI del Proyecto. En tanto, la categoría “Acuíferos que alimentan vegas y bofedales” no resulta aplicable al área de estudio debido a su restricción geográfica.
- **Sitios Prioritarios para efectos del SEIA (interés nacional):** A partir del análisis territorial realizado, no se identifican Sitios Prioritarios de interés nacional definidos en el marco del artículo 11 letra d) de la Ley N°19.300 dentro del Área de Influencia del Proyecto. Los sitios prioritarios identificados en la Región Metropolitana se localizan fuera del AI, sin superposición ni interacción directa con las obras del Proyecto.
- **Sitios Prioritarios sin efecto en el SEIA (interés regional):** En relación con los Sitios Prioritarios de interés regional definidos en la Estrategia Regional de Biodiversidad, se identifican diversas unidades en la Región Metropolitana; sin embargo, estas se localizan a distancias superiores al Área de Influencia del Proyecto, sin presentar superposición ni relación espacial directa con éste.

En la Región Metropolitana, la caracterización de áreas con valor ambiental considera tanto categorías reconocidas por el SEIA como otros instrumentos de conservación complementarios. En este contexto, las unidades identificadas se distribuyen a nivel regional, sin presentar, en general, coincidencia espacial con el Área de Influencia del Proyecto.

Respecto a los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE), en el área de influencia no se registra la vinculación espacial con estos; y en relación con las Iniciativas de Conservación Privada, no se identifican unidades dentro del Área de Influencia del Proyecto.

7 BIBLIOGRAFÍA

- Corporación Nacional Forestal (CONAF), Ministerio de Agricultura. 1996. “Libro Rojo de los Sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica en Chile”.
- Corporación Nacional Forestal (CONAF). (2020). *Plan de Conservación de la Reserva de la Biósfera Torres del Paine*. Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile. https://www.conaf.cl
- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. (2023). *Estrategia Regional de Desarrollo Región Metropolitana de Santiago 2023–2030*. Santiago, Chile.
- Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2010. Instructivo “Sitios Prioritarios para la conservación de en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”. ORD. D.E. N°100143.
- Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2013. Instructivo “Unifica criterios y exigencias técnicas sobre áreas protegidas para efectos del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e Instruye sobre la Materia”. ORD. D.E. N°130844.
- Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2017. Guía para la Descripción del Área de Influencia.
- Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2016. Instructivo que complementa Oficio anterior (ORD. D.E. N°130844). ORD. N°161081.
- Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2020. *Instructivo que complementa Oficio anterior (ORD. D.E. N°161081)*. ORD. D.E. N°202099102647.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2015). *Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad Región Metropolitana de Santiago*. Santiago, Chile. Disponible en Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- Ministerio del Medio Ambiente. (s.f.). *Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)*. https://sinia.mma.gob.cl
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. (2021). *Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo Sostenible*. Santiago, Chile.

Páginas web

- Consejo de Monumentos Nacionales: https://www.monumentos.gob.cl
- Infraestructura de datos geoespaciales: https://www.ide.cl/
- Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad: https://simbio.mma.gob.cl/
- Servicio de Información sobre Sitios Ramsar: https://rsis.ramsar.org/es
- Subsecretaría de Turismo: https://www.subturismo.gob.cl/desarrollo-de-destinos-y-gestion-territorial/zonas-de-interes-turistico/zoit-declaradas/